



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 20 AGO. 2012

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2.012;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

Resolución (e) N°1188

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, de fecha 23 de mayo de 2.012, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, en el marco de la ejecución del Proyecto denominado "COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, CHILE Y EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA (IMTA)", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Proyecto:

"Cooperación en el ámbito de la gestión de los recursos hídricos entre el Gobierno Regional de Coquimbo, Chile y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)".



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



En Santiago, a 23 de mayo del año 2012, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “**AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, don Jorge Daccarett Bahna, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.771.629-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago, por una parte y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT N° 72.225.700-6, en adelante también denominado “**el Gobierno Regional**”, representado por el Intendente Regional de la Región de Coquimbo, don Sergio Gahona Salazar, cédula nacional de identidad N° 9.533.365-6, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 350, 2° Piso, La Serena, han acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado “**el AAE**” -, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de Noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas de la Secretaria de Relaciones Exteriores de México, de fecha 12 de diciembre de 2011 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 04 de enero de 2012, aprobó la ejecución, con imputación a los recursos de la Quinta Programación del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante también denominado “**el Fondo**” -, del Proyecto “**Cooperación en el ámbito de la gestión de los recursos hídricos entre el Gobierno Regional de Coquimbo, Chile y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)**”, en adelante también denominado “**el Proyecto**”, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del A.A.E, durante su V Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2011, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

Será responsable de la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional de Coquimbo a través de la División de Planificación y Desarrollo Regional, en su calidad de beneficiario de los recursos y proponente del Proyecto, correspondiéndole en tal calidad, articular, coordinar y administrar el Proyecto, en asociación con dos centros regionales de investigación regionales: el Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe (CAZALAC) y el Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas (CEAZA).

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo fortalecer la gobernanza de las instituciones públicas en el ámbito de la gestión del recurso hídrico para asegurar la correcta distribución de éste, satisfaciendo las necesidades de la población y las industrias.

Para la consecución del objetivo indicado, se desarrollará una cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias en materia hídrica, entre el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, el Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe (CAZALAC), el Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas (CEAZA) y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), con la finalidad de alcanzar los siguientes resultados: capacitar en gestión del recurso hídrico a profesionales de las instituciones públicas de la Región de Coquimbo; recopilar y difundir la experiencia mexicana en el diseño y gestión de su política hídrica en la



resolución (e)N° 1188

Región de Coquimbo; intercambiar y transferir conocimientos entre los dos centros de investigación de la Región de Coquimbo en el ámbito de los recursos hídricos y el IMTA y difundir la implementación, alcances y logros del Proyecto a la sociedad civil.

En este contexto, el rol del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en cuanto contraparte mexicana del Proyecto y dotado de capacidades y competencias específicas en el ámbito sobre el cual éste recae, está orientado a proporcionar asesoría y capacitación en materia de planificación hídrica, así como establecer líneas de investigación en materia de reuso del agua y tratamiento de aguas residuales, como en cualquier otro tema de interés relacionado con la escasez hídrica y sus efectos. Por su parte, la Región de Coquimbo se inserta en la zona semiárida de Chile, al sur del gran desierto de Atacama, con recursos hídricos escasos y demandas crecientes, razón por la cual los diferentes actores que gestionan dichos recursos, como las instituciones gubernamentales, se encuentran permanentemente abocados en la actualización del conocimiento, la conservación del agua y la mejora continua de la eficiencia de sus diferentes usos. En esta línea, actualmente el Gobierno Regional de Coquimbo trabaja en un Plan Maestro Hídrico Regional, que busca recopilar diversos estudios realizados por organismos públicos y privados, en torno a la utilización del agua para los sectores productivos y a través del cual se estudiará la disponibilidad, propiedad y alternativas de uso del recurso hídrico, con la finalidad de elaborar un plan de inversión de largo plazo.

Teniendo en consideración las similitudes de la Región de Coquimbo con algunas regiones hidrológicas de México, respecto a la disponibilidad del recurso hídrico, y existiendo en ambos países instituciones y centros de investigación que cuentan con una destacada experiencia en este ámbito, el Proyecto se presenta como una oportunidad para desarrollar un fructífero intercambio de conocimientos, experiencias e información relevantes, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales de los involucrados en su implementación.

En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, las Partes suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a los signatarios respecto de los recursos que AGCI -en su calidad de administrador financiero del Fondo - transferirá al Gobierno Regional para la exitosa ejecución del Proyecto.

SEGUNDA: El Proyecto, cuya duración total será de **12 meses** conforme se indica en el "Resumen de Proyecto" y en la "Carta Gantt" adjuntos a este instrumento y que se entienden formar parte del mismo, tiene un presupuesto total de **US\$ 91.694 (noventa y un mil seiscientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América)**, importe que será financiado en su totalidad con recursos del Fondo, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **US\$ 35.925 (treinta y cinco mil novecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América), que serán transferidos a la Embajada de Chile en México,** para financiar en dicho país la realización de las actividades que, acorde con el Proyecto, se efectuarán en México, por la entidad ejecutora respectiva en su calidad de contraparte mexicana del mismo.



resolución (e)N° 1188

Dicho importe se destinará al financiamiento de pasajes aéreos, viáticos y traslados a terreno de los profesionales y técnicos de organismos públicos de la Región de Coquimbo que efectuarán una pasantía en el IMTA y de los funcionarios del IMTA que prestarán asistencia técnica y realizarán una pasantía en Chile, como asimismo, a solventar la contratación de insertos en medios escritos mexicanos, para la difusión del Proyecto, todo ello según se detalla en los cuadros "Detalle Presupuestario" y "Detalle de Gastos Asociados al Fondo Chile-México", que en anexo forman parte integrante del presente convenio.

b) **Los restantes US\$ 55.769 (cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, que serán transferidos por AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al Gobierno Regional, para la ejecución de las actividades que se señalan en los anexos del presente instrumento y de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Una primera cuota de US\$ 27.885 (veintisiete mil ochocientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra b) precedente, los que serán transferidos tan pronto entre en vigencia el presente convenio;
2. **Una segunda cuota ascendente a US\$ 27.884 (veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra b) y en el N° 1 precedentes, los que serán transferidos a más tardar al noveno mes de ejecución del Proyecto, siempre y cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones copulativas:
 - i. Se hayan verificado satisfactoriamente en AGCI las rendiciones mensuales de cuenta aludidas en el numeral 3 de la cláusula cuarta de este convenio;
 - ii. Que AGCI haya aprobado todas y cada una de las rendiciones de cuentas que el Gobierno Regional haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y
 - iii. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por AGCI correspondan, al menos, al sesenta por ciento (60%) de la primera cuota.

El plazo de **12 meses** para la total ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en el numeral 1 de la letra b) de la presente cláusula.



resolución (e)N° 1188

TERCERA: Los recursos que se transfieran al Gobierno Regional, de conformidad a lo prescrito en los numerales 1 y 2 de la letra b) de la cláusula precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el Anexo "Detalle Presupuestario", que en anexo al presente convenio se entiende formar parte integrante y esencial del mismo.

Los recursos aportados por el Fondo a través de AGCI, no ingresarán al presupuesto del Gobierno Regional y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

CUARTA: El Gobierno Regional se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Documento de Proyecto y su Presupuesto, los que se adjuntan a este convenio como Anexo y se entienden formar parte del mismo. El Gobierno Regional se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a del Gobierno Regional a cargo del Proyecto y de la interlocución con AGCI respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a AGCI al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Presentar mensualmente a AGCI - dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que AGCI le haya transferido según lo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite AGCI.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a del Gobierno Regional que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a. Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
 - b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- Está en buenas condiciones de presentación sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.



resolución (e)N° 1188

- d. Estar timbrada el original de la rendición de cuentas, en lugar visible, con la frase: "rendida a AGCI".

El Gobierno Regional deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de AGCI o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por AGCI, el Gobierno Regional deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del "Detalle Presupuestario" se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El Gobierno Regional podrá consultar previamente a AGCI respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, AGCI podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el Gobierno Regional se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto. La restitución de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto dependerá de la decisión que, a dicho respecto, adopte la Comisión de Cooperación, la que será comunicada por escrito al Gobierno Regional dentro de los quince días hábiles siguientes a la adopción de la misma.
5. Presentar a AGCI, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
6. Entregar a AGCI, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
7. Entregar a AGCI copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
8. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del A.A.E. puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el Gobierno Regional se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
9. Restituir a AGCI, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que el Gobierno Regional no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por AGCI o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo al Gobierno Regional para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
10. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.



resolución (e)N° 1188

11. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
12. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que AGCI imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México" y participar en las actividades de visibilidad que AGCI organice.

Asimismo y aún en el evento que el Gobierno Regional requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que AGCI, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

Los actos y/o contratos que el Gobierno Regional requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para AGCI y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que el Gobierno Regional contrae con la Agencia por este instrumento.

QUINTA: AGCI estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, AGCI podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su anexo.

Por su parte, el Gobierno Regional se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que AGCI realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SEXTA: Todas las comunicaciones entre AGCI y el Gobierno Regional relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en AGCI o al Intendente Regional de la Región de Coquimbo o a quien legalmente lo subrogue en el cargo, según el caso, con copia al/a la Encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

SÉPTIMA: En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el convenio, ya sea en los términos establecidos en el Documento de Proyecto y/o en su Carta Gantt, el Gobierno Regional deberá presentar por escrito a AGCI una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el Gobierno Regional podrá solicitar hasta por un máximo de dos veces a AGCI la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, AGCI tendrá que comunicar al Gobierno Regional su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que dicha decisión haya sido adoptada formalmente por la autoridad del Servicio, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de

resolución (e)N° 1188

Cooperación del A.A.E. respecto de la solicitud de modificación presentada por el Gobierno Regional, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de AGCI reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, el Gobierno Regional estará impedido de requerir a AGCI alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de AGCI otorgada por escrito, ante una petición fundada del Gobierno Regional que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el Gobierno Regional no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por AGCI y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del A.A.E.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o su anexo, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

OCTAVA: En el caso que el Gobierno Regional no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por AGCI para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula séptima anterior, AGCI podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al Gobierno Regional mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el Gobierno Regional no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, AGCI quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

NOVENA: Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, AGCI será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del A.A.E.

DÉCIMA: Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

UNDÉCIMA: Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.



resolución (e)N° 1188

DUODÉCIMA: En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMOTERCERA: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMOCUARTA: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su anexo, prevalecerán las primeras.

DÉCIMOQUINTA: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMOSEXTA: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de AGCI que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que AGCI haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 5 de la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento AGCI, una vez cumplido el trámite de toma de razón cuando correspondiere, remitirá una copia al Gobierno Regional para su conocimiento.



resolución (e)N° 1188

DÉCIMOSEPTIMA: La personería de don Jorge Daccarett Bahna para comparecer en representación de AGCI, consta en el Decreto Supremo N° 111, de 11 de Agosto de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 20 de Diciembre de 2011; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Sergio Gahona Salazar para actuar en representación del Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, consta en el Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de mayo de 2010; ello en relación con lo establecido en la letra i) del artículo 2°, letra h) del artículo 24 y artículos 22 y 23, todos del D.F.L. 1- 19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de AGCI, dos en poder del GORE.

FIRMADO:

SERGIO GAHONA SALAZAR – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO

JORGE DACCARETT BAHNA – DIRECTOR EJECUTIVO – AGENCIA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Anótese y comuníquese



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

